

SECRETARÍA GENERAL.

**INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JGL POR DELEGACIÓN DEL
PLENO PARA PORTAL DE TRANSPARENCIA. (Acuerdo Plenario de 29/01/2016)
SESIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2016**

ADVERTENCIA PREVIA

(ART.70.1 "In Fine" de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

En este documento de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

1. EJERCICIO ACCIONES JUDICIALES.-

1.1. Declaración de lesividad para los intereses públicos y las arcas municipales del acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de junio de 2015.

Dada cuenta del expediente de referencia y del dictamen favorable emitido en su sesión celebrada el día 16 de junio de 2016, por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, a propuesta de la Primera Tte. de Alcalde Delegada del Área de de Coordinación, Seguridad y Servicios Jurídicos, y en ejercicio de la delegación conferida por acuerdo plenario adoptado el 18 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, prestar su aprobación a dicha propuesta, incorporando referencia a la posibilidad de abonar en las arcas municipales dicha cantidad, resultando del siguiente tenor:

"Visto el certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte que señala que La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en sesión de 26 febrero 2016 acordó lo siguiente :

INICIAR el procedimiento de declaración de lesividad del Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 junio 2015 que acordó "Aprobar el gasto de 47,283, 33 euros en ejecución de sentencia a favor de D. () por haber sobrevenido incorrecto en los términos de la Sentencia 313/2013*

-Dar traslado del presente acuerdo de iniciación del procedimiento al interesado, D. () a efectos de que puedan presentar alegaciones durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo.*

-Que en el plazo máximo de SEIS meses desde el presente acuerdo, fijado en el apartado 3 del artículo 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se haya adoptado, por el órgano competente, el acuerdo que proceda conforme a la instrucción del

procedimiento iniciado en este acto y que dará lugar a la ulterior impugnación ante la jurisdicción contenciosa.

Vista la Diligencia de la Vicesecretaria y Secretaria general en funciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, Doña M^a Teresa Dávila, que hace constar "Habiéndose notificado a Don () el 31 de marzo de 2016 el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno celebrada el 26 de febrero 2016 relativo a la iniciación del procedimiento de Declaración de lesividad del acuerdo de junta de Gobierno de 9 de junio de 2015 , concediéndole un plazo de alegaciones de quince días hábiles a contar desde la citada notificación y consultado el Registro General del Ayuntamiento, no consta que el referido interesado haya formulado declaración alguna".*

Visto el informe de la Viceintervención General de fecha 15 de febrero 2016 que señala la cantidad económica exacta que procede reclamar y que asciende a 33.861,87 euros al haberse descontado de la cantidad original la parte correspondiente a los intereses .

Visto el Dictamen del Jefe del Servicio Contencioso de 1 de junio 2016 que indica:

La declaración de lesividad viene exigida por la Sentencia 313/2013 de 9 de julio citada anuló la Resolución de 24 de junio de 2011 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 9 mayo 2011. La tramitación viene regulada en el artículo 103 de la Ley 30/92 y exige los requisitos siguientes:

- informe sobre la procedencia de lesividad*
- aprobación por el órgano competente*
- audiencia al interesado*
- ulterior demanda de reclamación a la jurisdicción contencioso administrativa para la recuperación de la cantidad declarada lesiva para los intereses y las arcas municipales*

La declaración de lesividad viene exigida por la Sentencia 313/2013 de 9 de julio citada que anuló la Resolución de 24 de junio de 2011 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 9 mayo 2011. De este modo la cantidad indicada fue reintegrada al recurrente. La Sentencia mencionada indicaba el procedimiento adecuado para que el Ayuntamiento hiciera valer su pretensión: la tramitación de una declaración de lesividad para recuperar la cantidad cobrada por D. () y devenida incorrecta posteriormente. De lo que se concluye la existencia de una lesividad para el interés público y las arcas municipales de la cantidad reintegrada a D. (*) en Junta de Gobierno de 9 de junio de 2015 y que correspondía a las indemnizaciones como concejal sin dedicación exclusiva que devinieron incorrectas en los términos de la Sentencia 313/2013 de 9 de julio al haber percibido el interesado la retribución íntegra por dedicación exclusiva obtenida asimismo en sentencia judicial.*

Vista la propuesta de 13 de junio 2016 de la Primera Teniente de Alcalde Delegada del área de Coordinación y Servicios Jurídicos.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de 16 de junio de 2016.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOS ACUERDOS DEL TENOR SIGUIENTE:

PRIMERO:

Declarar la lesividad para los intereses públicos y las arcas municipales del Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de junio 2015 por haber sobrevenido incorrecto en los términos de la sentencia 313/2013, una vez iniciado el procedimiento en la Junta de Gobierno de 19 de febrero de 2016 y una vez tramitada la audiencia al interesado, D. () sin haberse registrado reclamación alguna.*

La lesividad se cifra por el informe de Viceintervención General en la cantidad de 33.861, 87 euros

SEGUNDO,

Facultar al alcalde para ordenar el ejercicio de la interposición de la correspondiente impugnación del acuerdo de Junta de Gobierno ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el más breve plazo de tiempo posible.

TERCERO.

Dar traslado al interesado D. () del presente acuerdo para su conocimiento, sin perjuicio de que puede abonar dicha cantidad en las arcas municipales“.*

En Boadilla del Monte 30 de junio de 2016

LA VICESCRETARIA Y SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES



Fdo. María Teresa Dávila Ribas